



Resolución Gerencial Regional

N° 135-2024-GRA/GRTPE

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 069-2024-GRA/GRTPE de fecha 13 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; el Escrito con Registro N° 7695151 de fecha 22 de noviembre del 2024, emitido por el servidor José Luis Carpio Quintana; el Oficio N° 603-2024-GRTPE-OA de fecha 22 de noviembre del 2024, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 917-2024-GRA/GRTPE-OA-KMNV, de fecha 22 de noviembre del 2024, emitido por el encargado del Área de Personal; y el Informe N° 081-2024-GRA/GRTPE-AL de fecha 28 de noviembre, emitido por la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 069-2024-GRA/GRTPE, de fecha 13 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo se dispone aceptar la designación realizada por el Gobierno Regional de Arequipa al servidor nombrado Abg. José Luis Carpio Quintana como Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, asimismo, se dispone la reserva de su plaza a partir del 03 de mayo del 2024 por el tiempo que dure su designación y reincorporarse al servicio de la entidad al concluir dicha designación.

Que, a través del Escrito con Registro N° 7695151, de fecha 22 de noviembre del 2024, emitido por el servidor José Luis Carpio Quintana solicita se le otorgue vacaciones adeudadas por un mes desde el día 25 de noviembre al 24 de diciembre del 2024, por motivos estrictamente personales y familiares.

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece respecto a los derechos de los servidores públicos:

"Artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera:

(...)

g) Reincorporarse a la carrera pública al término del desempeño de cargos electivos en los casos que la Ley indique (...)"

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en relación a las designaciones y licencias de los servidores 276, lo siguiente:

"Artículo 77.- La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. (...)"

(...)

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, a través de los Informes Técnicos N° 000613-2021-SERVIR-GPGSC y N° 001300-2022-SERVIR-GPGSC, ha precisado lo siguiente: **"3.1** La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobado en la escala o política remunerativa de la entidad. **3.2** Las designaciones de los servidores de carrera o nombrados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, sean bajo el mismo u otro régimen laboral, se aplican con la reserva de la plaza de





Resolución Gerencial Regional

N° 135-2024-GRA/GRTPE

carrera, cuya suspensión del vínculo primigenio será hasta que dure el cargo materia de designación. 3.3 La finalidad de la reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen es que cuando culmine la designación del servidor, éste retorne a su puesto de origen para reasumir sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad".

Que, mediante Informe N° 917-2024-GRA/GRTPE-OA-KMNV, de fecha 22 de noviembre del 2024, emitido por el encargado del Área de Personal, solicita se remita la resolución de incorporación del servidor a la Institución para que posteriormente se evalúe el otorgamiento de las vacaciones solicitadas, asimismo informa que al servidor se le adeuda vacaciones de los periodos 2021-2022: 28 días, 2022-2023:30 días.

Que, a través del Informe N° 081-2024-GRA/GRTPE-AL de fecha 28 de noviembre, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, se emite opinión favorable respecto a la reincorporación del servidor José Luis Carpio Quintana a partir del 25 de noviembre del 2024, quien es Abogado II, nivel SPB del Área de Defensa Legal Gratuita de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, ello conforme a lo establecido en el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, para que posteriormente sea procedente evaluar el otorgamiento de las vacaciones solicitadas.

Que, de la revisión a la documentación señalada, se tiene que, respecto a la reincorporación del servidor José Luis Carpio Quintana, teniendo en cuenta lo expuesto en la normativa señalada, que establece que, los servidores públicos de carrera tienen derecho a reincorporarse a la carrera pública al término del desempeño de la designación; y, estando a la opinión técnica favorable emitida por el jefe del Área de Personal, y en atención a la opinión legal emitida por Asesoría Legal, esta Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, se considera que corresponde emitirse el acto administrativo, disponiendo la reincorporación del servidor solicitante, en su plaza de origen, esto es, Abogado II, Nivel SPB, asignada al Área de Defensa Legal Gratuita; sin embargo, dicho acto de reincorporación **deberá hacerse efectivo a partir del día 25 de noviembre de 2024**, por ser la fecha posterior al acto de notificación de la resolución que dispuso la conclusión de su designación como Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, por las razones expuestas y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la REINCORPORACIÓN con eficacia anticipada al 25 de noviembre de 2024, del servidor **JOSÉ LUIS CARPIO QUINTANA**, en su condición de servidor público nombrado, en la plaza de ABOGADO II, Nivel SPB, asignada al Área de Defensa Legal Gratuita de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, plaza que fue reservada a través de la Resolución Gerencial Regional N° 069-2024-GRA/GRTPE de fecha 13 de mayo de 2024, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N° 135-2024-GRA/GRTPE

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que, copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento del interesado y de la Oficina de Administración para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo

Doc.: 7681507

Exp. : 4717452